

DEPARTAMENTO DE SERVICIOS PARA NIÑOS Y FAMILIAS

POLICY GUIDE 2014.14

PISCINAS Y PELIGROS RELACIONADOS CON EL AGUA EN HOGARES DE CRIANZA

FECHA: 18 de julio 2014

PARA: Titulares del registro de reglas y procedimientos, Personal de licenciamiento del DCFS y Agencias Privadas

DE: Bobbie Gregg, Directora Interina



EFFECTIVO A PARTIR DE: Inmediatamente

I. OBJETIVO

El objetivo de esta Guía es informar a los integrantes del personal de licenciamiento del Departamento y del proveedor de Compra de Servicios (POS) acerca de los nuevos requerimientos, que son coherentes con las pautas de seguridad de la Comisión de Seguridad de Productos, con respecto a piscinas y otras masas de agua ubicadas en las instalaciones con licencia de un hogar de crianza.

II. USUARIOS PRINCIPALES

Los usuarios principales de esta Guía son los integrantes del personal de licenciamiento del Departamento y de las agencias POS.

III. ANTECEDENTES

Esta Guía resume las nuevas normas de seguridad del Departamento para masas de agua en hogares de crianza. El personal responsable de licenciamiento garantizará inmediatamente que los hogares de crianza con licencia reciban las nuevas normas y trabajará con los hogares de crianza para que éstas se cumplan. Estas nuevas políticas de seguridad para Hogares de familias de crianza se añaden a las Reglas y Procedimientos 402, que actualmente están siendo revisadas y estarán disponibles para el personal en el futuro próximo.



IV. RESUMEN DE LOS NUEVOS REQUISITOS DE SEGURIDAD PARA PISCINAS Y OTRAS MASAS DE AGUA

Piscinas enterradas

Todas las piscinas enterradas que se encuentren en las instalaciones del hogar de crianza estarán cercadas, o tendrán una cubierta de seguridad que cumpla con los estándares de la American Society for Testing & Materials adoptados por la Comisión de Seguridad de Productos de Consumo.

Piscinas elevadas

Todas las piscinas elevadas tendrán paredes laterales no escalables de por lo menos 4 pies de alto, o serán rodeadas con una cerca ubicada a por lo menos 36 pulgadas de distancia de la pared lateral de la piscina. Este requisito aplica para toda la circunferencia o todo el perímetro de la piscina. Cuando la piscina no esté en uso, los escalones utilizados para acceder a la piscina serán retirados o serán rodeados con una cerca.

Jacuzzis

Todos los jacuzzis estarán cercados, o tendrán una cubierta ajustada y cerrada de manera segura.

Piscinas desmontables

Todas las piscinas desmontables estarán cercadas, o serán vaciadas e higienizadas diariamente.

Cercas y barreras para el ingreso

Todas las cercas que rodeen a las piscinas tendrán puertas que se abran hacia fuera y en dirección contraria a la piscina, contarán con un dispositivo de cierre y estarán diseñadas para cerrarse y trabarse de manera automática. Las puertas con un mecanismo de apertura del pestillo ubicado a menos de 54 pulgadas del extremo inferior de la puerta se ubicarán por lo menos 3 pulgadas debajo del extremo superior de la puerta sobre el lado que mire a la piscina. Una puerta no tendrá una abertura mayor a ½ pulgada ubicada a menos de 18 pulgadas del mecanismo de apertura del pestillo.

Todas las cercas tendrán una altura mínima de 5 pies, medidos desde el lado de la barrera que mira en sentido contrario a la piscina. Las barreras verticales para la cerca no tendrán más de 4 pulgadas de ancho. Las barreras horizontales se ubicarán del lado de la cerca que mira hacia la piscina y se colocarán a no más de 4 pulgadas de distancia entre sí. Una cerca no tendrá ningún recorte, hendidura o saliente decorativos de más de 1 ¾ pulgada y que se pudieran usar como agarraderas para escalar la cerca. La cerca no tendrá más de 4 pulgadas entre el piso y el extremo inferior de la barrera.

Cuando una pared de la casa sirva como parte de una barrera para la piscina, cualquier puerta o ventana que brinde acceso a una piscina estará equipada con una alarma que suene durante 30 segundos o más una vez pasados 7 segundos a partir de que la puerta sea abierta. La alarma será diferente a otros sonidos en la casa y podrá ser escuchada por todos los integrantes del hogar, sin importar dónde esté ubicada dentro de las instalaciones con licencia del hogar de crianza. La alarma contará con una función para desactivarla ubicada por los menos a 54 pulgadas por encima del umbral de la puerta que cuenta con la alarma. La alarma tendrá una función de reinicio automático. Todas las alarmas tienen que cumplir con los requisitos de UL2017 – Dispositivos y Sistemas de Señalización de Uso General.

Nota: Se considerará que los hogares de crianza con una licencia o permiso del 1 de enero de 2009 y que contaban con una cerca de una altura mínima de 3 ½ pies cumplen con la normativa.

Capacitación en seguridad para los padres de crianza, supervisión de los menores de edad y documentación

Los trabajadores de licenciamiento en hogares de familias de crianza con piscinas, jacuzzis, estanques, fuentes al aire libre, estanques decorativos, estanques de peces u otras masas de agua tienen que contar con certificación de RCP/Primeros Auxilios actual.

Un niño colocado bajo cuidados de crianza de cualquier edad no usará una piscina, piscina desmontable, spa, jacuzzi u otras masas de agua ubicadas en las instalaciones del hogar de crianza sin la supervisión visual directa de un/a padre/madre de crianza u otro adulto autorizado por el/la padre/madre de crianza.

Los trabajadores de licenciamiento serán responsables de mantener en un sitio cerrado bajo llave e inaccesible para los hijos de crianza los productos químicos tóxicos utilizados para el mantenimiento de la piscina.

Cuando una piscina esté en uso, un titular de una licencia llevará un registro semanal para tomar nota de los resultados de la prueba de calidad del agua y, además, mantendrá la piscina en condiciones seguras e higiénicas.

V. PREGUNTAS

Preguntas sobre esta Guía pueden ser dirigidas a la Oficina de Políticas para Niños y Familias llamando al 217-524-1983, o a través de Outlook al OCFP – Mailbox. Las personas que no usen Outlook pueden enviar las preguntas por correo electrónico a cfpolicy@idcfs.state.il.us.

VI. INSTRUCCIONES PARA ARCHIVACIÓN

Esta Guía debe colocarse inmediatamente siguiendo Reglas 402, Estándares de Licenciamiento para Hogares de Familias de Crianza.

Esta página ha sido dejada en blanco intencionalmente.